



GUÍA DEL BUZÓN DE LA OIRESCON- COMUNICACIONES DE PATOLOGÍAS, PROBLEMAS SISTÉMICOS Y SUGERENCIAS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

La Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (en adelante OIReScon), en el marco de las funciones de supervisión atribuidas en el apartado 6 del artículo 332 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) como órgano regulador del mercado de la contratación y en sus funciones de supervisión, pone en marcha el “Buzón de la OIReScon” como vía de comunicación destinada a aquellos que hayan sido o sean licitadores en un procedimiento de licitación del sector público u órganos de contratación de todo el sector público que hayan identificado, bien patologías o malas prácticas en el ámbito de la contratación pública que hayan provocado mal funcionamiento o distorsiones en el mercado de la contratación bien quieran plantear posibles respuestas o soluciones a las dificultades que plantea la aplicación de la legislación en materia de contratación pública

La finalidad de este buzón es canalizar todas aquellas sugerencias o comunicaciones que se quieran hacer llegar a la OIReScon que ayuden a dar respuesta a las dificultades que plantea la aplicación de la legislación en materia de contratación pública, así como orientar y proporcionar ayuda en su aplicación, **como media de Gobierno Abierto, participación ciudadana y gobernanza en materia de contratación pública.**

Por ello, y con el fin canalizar las sugerencias o comunicaciones que se puedan hacer llegar se aprueba la siguiente guía:

Primero.- Quién puede dirigir las comunicaciones:

Podrá dirigir sus comunicaciones o cuestiones a la OIReScon:

- Cualquier persona física o jurídica que haya sido o sea licitador de un procedimiento de contratación pública en todo el sector público
- Aquellos que ejerzan o hayan ejercido la representación legal de un licitador en nombre de éste.
- Cualquier órgano de contratación o gestión del sector público.

Segundo.- Objeto de la comunicación o cuestión.

La OIReScon, con arreglo a las funciones descritas en la LCSP, no puede realizar una fiscalización o intervención previa de un procedimiento de contratación en tramitación, sustituir las funciones del órgano de contratación, ni ejercer las funciones atribuidas a los tribunales administrativos competentes en la materia, por lo tanto, **las comunicaciones deberán realizarse no aludiendo a un procedimiento en particular sino a una práctica** (mala praxis)



continuada en el mercado de la contratación que pueda dar lugar a la identificación de patologías o problemas sistémicos que distorsionen el mercado de la contratación pública.

Por ello, podrán ser objeto de la comunicación al citado buzón, aquellas patologías o prácticas de mal funcionamiento de la contratación pública que puedan constituir una alteración o distorsión de su mercado; y en especial, afectar a los principios de publicidad y de concurrencia.

De igual modo, podrán dirigirse a la OIReScon **aquellas sugerencias o iniciativas que puedan aportar soluciones u orientación en la aplicación de la legislación en materia de contratación pública.**

Tercero.- Medio de comunicación.

En caso de que el licitador quiera realizar la comunicación deberá remitirla a oirescon.info@hacienda.gob.es al menos, con la siguiente información:

- Identificación de la práctica o sugerencia
- En su caso, consecuencia en el mercado de la contratación

En este sentido, el remitente podrá incluir toda información o documentación que estime oportuna.

Asimismo, el remitente deberá identificarse aportando, al menos, los siguientes datos:

- Nombre y apellidos
- DNI
- Entidad o razón social a la que representa (en su caso)
- Dirección postal
- Correo electrónico
- Teléfono

En el caso de que la comunicación se realice por el representante legal de un licitador, deberá, adicionalmente a la información anterior, aportar el documento acreditativo ¹que justifique tal representación con el fin de verificar su identidad.

Cuarto.- Publicidad de las actuaciones derivadas de las comunicaciones

Las actuaciones derivadas de las comunicaciones recibidas en la OIReScon serán incluidas en el informe anual sobre sus actuaciones, con arreglo al segundo párrafo del artículo 332. 4 de la LCSP, la cual se remitirá al Tribunal de Cuentas y a las Cortes.

¹ Será suficiente con el documento escaneado